RELACIÓN DEEXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES
EMPRESA DESERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIOS DE CARACOLI

ASUNTO: PROCESO DE CONTRACION

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACIÓN (Señale sí la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR
10	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YONDÓ ANTIOQUIA	PUBLICA	145 DE 2009	ESTUDIO Y DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL TIGRE MUNICIPAL DE YONDÓ ANTIOQUIA.	$ 267.806.489,00

PABLO ANDRÉS GUARÍN WALTEROS
Representante Legal

E. S. P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDÓ E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDO – ANTIOQUIA

E.S.P

C E R T I F I C A QUE:

Que la **CONSTRUCTORA K.P.B. S. A. S. NIT:** 800.109.571-6, Y **JHON JAIRO ZAMARRA ALVAREZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 71.410.513 Representante Legal, Prestó sus servicios a la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Yondó – Antioquia según relación adjunta mediante la ejecución del siguiente contrato:

Contrato de Consultoría No. 145 -2009
Estudio y Diseño del Plan Maestro del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario y Pluvial para el Corregimiento de San Miguel del Tigre del Municipal de Yondó Antioquia.

Valor Inicial:	$267.806.489
Valor Final:	$ 267.806.489
Fecha de Inicio:	01 de Julio de 2009
Fecha Final:	30 de Octubre de 2009

La presente certificación se expide a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2011.

Atentamente,

Ing. NIKTH BECERRA PINTO
Gerente E.S.P.

E. S. P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDÓ E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

CONTRATO No. 145/09

CLASE:	**DE CONSULTORÍA**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA K.P.B. Y CIA LTDA**
OBJETO:	**ESTUDIO Y DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL TIGRE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA**
VALOR:	**DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M. L. ($267.806.489)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos, **NIKTH EUTIMIO BECERRA PINTO**, identificado con cédula de ciudadania No. 13.719.788, obrando en calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDÓ E.S.P,** NIT N° 811.021.151-6 de una parte y que en adelante se denominará LA EMPRESA, y **JHON JAIRO ZAMARRA ÁLVAREZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadania No.71.410.513, actuando como Representante legal de **CONSTRUCTORA K.P.B. Y CIA LTDA,** con Nit. 800.109.571-6 y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de consultoria, con fundamento en las normas de derecho

privado que rigen la contratación de La Empresa y aquellas disposiciones de Derecho Público expresadas en el texto de este contrato, pactan las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO: ESTUDIO Y DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL DEL TIGRE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA,** acorde a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, aceptada por LA EMPRESA y que hará parte integrante de este contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del Contrato es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($267.806.489). **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La EMPRESA pagará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que serán utilizados en gastos de administración y gastos relacionados con la ejecución del objeto de este contrato, el cincuenta por ciento (50%) del valor restante, se pagará de acuerdo al avance presentado, previa aprobación de la gerencia y con la presentación de cuenta de cobro en la Tesorería de la Empresa. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1°. Dar informe mensual escrito sobre las actividades realizadas por el contratista, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993; 2°. Prestar, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios contratados con calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, 3ª Una vez firmado el contrato, presentar el Plan de inversión del anticipo. 4ª Dar aviso oportuno a LA EMPRESA sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida la prestación oportuna del servicio que se contrata. 5ª. Realizar sus actividades profesionales respetando las normas de la ética. 6ª. Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores que laboran en LA EMPRESA. 7ª. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se firme el acta de inicio del mismo. 8ª. Acreditar durante los primeros quince (15) días calendario de cada mes, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para el pago de los honorarios pactados, mes a mes. 9ª Atender y respetar, en el desarrollo del contrato, las políticas de calidad de la Gerencia de La Empresa, así como el código de ética y los valores institucionales. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1). Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de las facturas o cuentas de cobro de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2). Garantizar y facilitar a **EL CONTRATISTA,** el personal de planta, los elementos y, materiales necesarios para realizar en forma adecuada las actividades que se contratan, 3) Realizar una interventoría integral a la

cuenta objeto de este contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DE ELCONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios contratados. El contratista responde por obligaciones de medio. **SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de las EMPRESAS DE SERVICIOS PÙBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P. Yondó, una garantía única, otorgada por un banco, una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, o por cualquier forma autorizada por la normatividad, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **Cumplimiento del Contrato**: Cubre a LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÙBLICOS DOMICILIARIOS DE YONDÒ contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato que sean imputables al contratista en una cuantia del 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por el equivalente al ciento por ciento (100%) del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantia equivalente al 10% del valor del contrato. (SOLO EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA TENGA EMPLEADOS A CARGO). **Calidad de la Consultoría:** Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **OCTAVA: INCESIBILIDAD**. Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: EL presente contrato tendrá una duración de DOS (02) meses a partir del acta de inicio. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo manifestado por escrito, podrán dar por terminado el contrato antes de la fecha de vencimiento del plazo aquí acordado. Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, comunicando por escrito su decisión a la otra parte con no menos de quince (15) dias calendario de antelación a la fecha de terminación anunciada. **DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO** El presente contrato es de naturaleza civil de tal manera

que EL CONTRATISTA prestará los servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, salvo lo dispuesto en sentido contrario en este contrato. **DÉCIMA PRIMERA**: Cláusulas excepcionales: LA EMPRESA podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 idem. igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones que la ley 80 de 1993 señala. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La cuantía y pagos de este contrato está sujetos a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomaran del presupuesto de gastos de la Empresa, correspondiente a la vigencia 2009, bajo CDP número 00000187, que hará parte integrante del contrato. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, en el lugar donde LA EMPRESA presta sus servicios. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA ha definido la supervisión del contrato a cargo de la Gerencia con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, mediante evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** LA EMPRESA podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial a razón del 1% del valor estimado del contrato por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados. **DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, con arreglo a las normas

vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente.

Se firma en el Municipio de Yondó el día once (11) de junio de dos mil nueve (2009).

NIKTH BECERRA PINTO
Gerente E.S.P. Yondó

JHON JAIRO ZAMARRA ÁLVAREZ
Contratista

Elaboró

ADRIANA TORO
Lex Jurídico